

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey, la Regente del Reino (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**REAL DECRETO**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes el proyecto de ley fijando la fuerza del Ejército permanente para el servicio del Estado durante el año económico de 1888 á 1889.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de la Guerra,  
Manuel Cassola.

**A LAS CORTES**

Al formular el proyecto de ley de fuerzas permanentes del Ejército activo para el año económico de 1888 á 1889, se ha atendido el Ministro que suscribe á las cifras consignadas en el proyecto de presupuestos.

La fuerza permanente del Ejército de la Península, sin contar la Guardia civil, será de 95.266 hombres; pero como en el período de instrucción de los reclutas de nuevo ingreso es indispensable que los cuerpos mantengan en filas toda la suya veterana para que puedan llenar las atenciones ordinarias del servicio, de aquí la necesidad de aumentar la indicada fuerza durante dicho período, que será de dos meses, en 26.718 hombres.

En cuanto á los Ejércitos de Ultramar, las cifras de su fuerza se han ajustado en el proyecto á la estrictamente indispensable para dejar bien atendidas las necesidades del servicio en aquellas provincias.

Con sujeción á lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado previamente por S. M., tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 12 de Junio de 1888.—MANUEL CASSOLA.

**PROYECTO DE LEY**

Artículo 1.º La fuerza del Ejército permanente de la Península para el año económico de 1888 á 1889, se fija en 95.266 hombres.

Art. 2.º Durante dos meses del año se aumenta esta fuerza en 26.718 hombres.

Art. 3.º La de los de Cuba, Puerto Rico y Filipinas será respectivamente de 19.571 hombres, 3.155 y 8.753.

Madrid 12 de Junio de 1888.—MANUEL CASSOLA.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: Siendo frecuentes las instancias que se presentan en este Ministerio solicitando se declaren de abono para la segunda enseñanza diferentes asignaturas cursadas en los estudios de aplicación al Comercio que existían en los Institutos:

Considerando que si bien las disposiciones vigentes declaran de abono los estudios hechos académicamente en una carrera para todas las demás en que se exijan, también preceptúan que dentro de cada una de ellas se cursen con arreglo á la prelación establecida en el orden lógico de los estudios; y

Considerando que aunque en algunos casos pueden estar justificadas dichas peticiones, en otras aparecen cursadas simultáneamente, en distintas enseñanzas, asignaturas que resultan incom-

patibles dentro de un mismo grupo de estudios, evidenciándose así el propósito de los interesados de abreviar por este medio el término de su carrera en contravención á las reglas establecidas para la enseñanza oficial;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.º Son incorporables á la segunda enseñanza las asignaturas cursadas en cualquier establecimiento oficial, siempre que la matrícula y prueba de las mismas se haya sujetado al orden de prelación establecido para los estudios del Bachillerato, y no resulten, por lo tanto, estudiadas con anterioridad ó simultáneamente con otras declaradas incompatibles.

2.º No se abonarán para dichos efectos las asignaturas cursadas y probadas en el establecimiento oficial que no estén comprendidas en la regla anterior; pero serán de abono para los que hagan sus estudios con arreglo á las disposiciones vigentes sobre enseñanza libre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1888.

Navarro y Rodrigo.

Sr. Director general de Instrucción pública.

## Gobierno civil de la provincia.

### Circular núm. 8.

#### Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

En el *Boletín oficial* de la provincia de Cuenca, correspondiente al viernes 8 del actual, se publica la R. O. siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 1.º del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Vista la instancia elevada por el Ayuntamiento de esa capital en súplica de que, atendido lo irreparable de los perjuicios que ha de ocasionar á dicha ciudad el inmediato cumplimiento de la Real orden de 26 de Noviembre último, por la que se revocó una providencia de ese Gobierno, en que se reconocía á la misma el estado posesorio en que se hallaba y en que se le mantenía, de los usos, disfrutes y aprovechamientos de todos los montes que constituyen la Sierra de su nombre, se ordene la suspensión de los efectos de la expresada Real orden, hasta su confirmación ó revocación por la vía contenciosa, ya entablada: Considerando, que no aparece que hasta la fecha se haya formulado la propuesta de la clase y cantidad de leñas que á cada pueblo se le deba conceder, así como la especie y número de cabezas de ganado que puedan entrar al pasto, y por lo tanto, que se haya otorgado por el Ingeniero Jefe de montes del distrito el oportuno permiso con arreglo á las leyes del ramo hoy vigentes: Considerando, que de no acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Cuenca, es lógico suponer que los pueblos amparados por la Real orden de que se trata, entre la posesión de la Sierra y su disfrute, causando por consecuencia perjuicios que pudieran ser irreparables para la ciudad de Cuenca, en el caso de que por la vía contenciosa se mantuviese á dicha ciudad en la posesión de la Sierra, que durante treinta años, y sin reclamación alguna ha venido disfrutando de la misma, y usando de los aprovechamientos respec-

tivos en época posterior á 1843. Y Considerando, que según certificación expedida por el Secretario del Consejo de Estado con fecha 19 de Abril próximo pasado, que se halla unida al expediente, consta haberse presentado demanda contenciosa á nombre del Ayuntamiento de esa capital contra la Real orden de que se trata, requisito exigido según jurisprudencia establecida para estos casos, S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado acceder á lo solicitado por ese Ayuntamiento y ordenar se suspendan los efectos de la Real orden de 26 de Noviembre de 1887, de que se ha hecho mérito, hasta tanto se decida la confirmación ó revocación de la misma por la vía contenciosa.»—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes interese.

Cuenca 6 de Junio de 1888.—El Gobernador, Gerónimo Arenas.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia comprendidos en dicha mancomunidad.

Guadalajara 15 de Junio de 1888.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

### Núm. 9.

#### Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Agricultura.

Por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, se comunica á este Gobierno la orden siguiente:

«Debiendo proveerse dos plazas de Profesores de la Escuela de Agricultura de Manila, dotadas con 1 200 pesos de sueldo anual y 1.300 de sobresueldo, y ocho de Directores de las Estaciones agronómicas de las Islas Filipinas, con 1.000 pesos de sueldo y 1.400 de sobresueldo, el Excmo. Sr. Ministro de Ultramar interesa se explore la voluntad de los Ingenieros agrónomos afectos al servicio público de la Península; y esta Dirección general ruega á V. S. que haciendo llegar esta noticia á conocimiento de los individuos del Cuerpo que sirven en esa provincia, se sirva participar á este Centro directivo si alguno de ellos desea ocupar alguna de las referidas plazas.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para conocimiento de los individuos del Cuerpo de Ingenieros agrónomos de esta provincia que quieran solicitarlo, puedan manifestarlo así en la Sección de Fomento, en el término de 15 días.

Guadalajara 15 de Junio de 1888.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

### Núm. 10.

#### Negociado de Orden público.—Personal.

El Sr. D. Ruperto Mangada, Comandante graduado, Capitán de infantería, se ha hecho cargo de la Jefatura de seguridad, en esta provincia, para cuyo destino fué nombrado por Real orden fecha 29 de Mayo último.

Guadalajara 12 de Junio de 1888.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

## COMISION PERMANENTE.

Recargos municipales sobre contribuciones directas.—  
Circular.

Con el fin de conocer y fijar exactamente las cantidades que, por recargos municipales sobre contribuciones directas, correspondientes á ejercicios anteriores al de 1886-87, han dejado de percibir los Ayuntamientos, pero que resulten haberse cobrado por los respectivos recaudadores del Banco de España, y como medio de depurar los saldos que aparezcan á su favor, previa la oportuna liquidación para que pueda procederse al pago del importe del débito por el expresado concepto, se interesa de los Sres. Alcaldes de los municipios que se encuentren en el caso de que se trata, que en el preciso é improrrogable término de ocho días, para evitar la demora de las operaciones, remitan á esta Corporación un estado demostrativo de los débitos, en la forma del modelo que á continuación se inserta; debiendo advertirles que después de transcurrido aquél plazo, no serán estimadas como justificante de la falta de pago de descubierto por contingente provincial, las reclamaciones que se produzcan sobre este particular por los Ayuntamientos que no hayan remitido el dato que se les interesa, y que procurarán fijar con exactitud para obviar dificultades.

Guadalajara 12 de Junio de 1888.—El Vicepresidente accidental, Manuel Gonzalez. —2745

## AYUNTAMIENTO DE

## PARTIDO DE

Estado demostrativo de las cantidades autorizadas por recargos municipales sobre contribuciones territorial y de subsidio en los ejercicios que se expresan y de las abonadas al Ayuntamiento por cuenta de los mismos, así como de las que han dejado de percibir sin embargo de haberlas cobrado los recaudadores del Banco de España.

EJERCICIOS económicos.	Recargos autorizados sobre contribuciones territorial y de subsidio.	Importe de lo abonado al Ayuntamiento o á la Caja de primera enseñanza ó por otro concepto.	Saldo á favor del Ayuntamiento sin incluir lo pendiente de cobro de los contribuyentes.	OBSERVACIONES
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1876-77				
77-78				
78-79				
79-80				
80-81				
81-82				
82-83				
83-84				
84-85				
85-86				
Totales.....				

En ..... á ..... de Junio de 1888.

(Sello).

V.º B.º

El Alcalde,

El Secretario,

La Comisión provincial, en sesión de ayer, se ha servido acordar, que á contar desde el día de hoy, y durante la época del estío, sean las horas de despacho en las oficinas dependientes de la Diputación, de ocho de la mañana á la una de la tarde, sin perjuicio de las extraordinarias que el servicio haga necesarias; fijando, por último, la hora de las diez de la mañana para la celebración de sus sesiones.

Lo que se anuncia en este periodico oficial para conocimiento del público en general.

Guadalajara 13 de Junio de 1888.—El Vicepresidente.—P. A.—Luis Díaz Milián.—P. A. de la C. P.—El Secretario interino, Manuel de la Rica. —2758

Extracto de los acuerdos tomados por la misma durante el mes de Abril de 1888.

## Sesion extraordinaria del dia 6.

La provincia.—Reemplazos.—Se practicó ante esta Comisión provincial, con intervención del Jefe de la Caja de Recluta de esta Capital, la revisión de las tallas para la medición de los mozos afectos al reemplazo del Ejército.

Acordó aprobar la distribución, formulada por el Jefe de Secretaría, del personal que ha de ocuparse en las diferentes operaciones del reemplazo.

Se ocupó también del nombramiento de los facultativos que han de reconocer ante esta Comisión provincial á los mozos que hayan alegado defecto físico en el presente reemplazo y declarados inútiles en los anteriores.

Acordó dejar sin efecto el nombramiento hecho á favor del Médico-cirujano Sr. Fernández para la observación facultativa de los mozos declarados útiles condicionales, por haberse prescindido al dictar aquél acuerdo de las prácticas establecidas; habiendo resultado elegido para dicho cargo D. José Lopez Cortijo.

## Sesion del dia 7.

La Comisión provincial se ocupó en la resolución y tramitación de los expedientes de quintas, correspondientes á los pueblos del partido judicial de Atienza, cuyos acuerdos fueron comunicados á los interesados y Ayuntamientos respectivos á los efectos de la ley.

## Despacho ordinario.

Varios pueblos.—Contabilidad.—Verificó el primer examen, según lo dispuesto en la legislación vigente, de las cuentas municipales de varios pueblos, correspondientes al ejercicio de 1886-87.

Idem.—Corrección pública.—Propuso al Gobierno de provincia la aprobación definitiva de los presupuestos de gastos carcelarios de Molina, Cifuentes, Sigüenza, Atienza, Cogolludo y Brihuega, para el próximo ejercicio de 1888-89.

El Atance.—Obras.—Evacuó informe al Gobierno de provincia, acerca del expediente instruido por el Ayuntamiento de El Atance, sobre construcción de Casa consistorial y Escuela pública, y de la subasta celebrada ante el Ayuntamiento el día 20 de Febrero último.

Alustante.—Beneficencia.—Dispuso el ingreso en el manicomio de San Baudilio de Llobregat, del demente pobre Juan Belinchón, vecino de Alustante.

Varios pueblos.—Idem.—Dictó los trámites que determina el R. D. de 19 de Mayo de 1885 en los expedientes sobre reclusión en un manicomio de los dementes Casimiro Cerrada, vecino de Atien-

za; Aquilino Lopez Lorente, de Alustante y del procesado Basilio Tejedor, natural de Codes en esta provincia.

*Tendilla.—Beneficencia.*—Acordó el ingreso en el Asilo de pobres enfermos incurables, del anciano Pedro Valles Sanchez, vecino de Tendilla.

*Varios pueblos —Idem.*—Concedió un socorro de lactancia, como caso extraordinario, á uno de los dos niños gemelos, recién nacidos, hijos de Toribia Moreno, casada, vecina de La Huerce.

Concedió la misma gracia para la niña Vicenta, de edad de un mes, hija de Mamerto Turrión, viudo, vecino de Pastrana.

Concedió igual gracia, para cuando por turno de vacante le corresponda, á la niña Victoria, de edad de dos meses, hija de Angel del Rey, vecino de Horche.

Concedió la susodicha gracia y en el mismo concepto que el caso precedente, al niño Jacinto, de edad de seis meses, hijo de Silvestre Cebolla, casado, vecino de Pajares.

Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos de la provincia, á los niños huérfanos de padres llamados Estefanía y Ciriaco, de edad de 7 y 2 años de edad respectivamente, sobrinos de Juan Tapia, vecino de Argecilla.

Concedió igual gracia á la niña Basilia, de edad de un año, hija de Salvador Abad, viudo, vecino de Tórtola.

*La provincia.—Recaudación.*—Acordó se prevenga y notifique á los Ayuntamientos deudores por contingente provincial, según lo expuesto en circulares anteriores, que desde luego y sin nuevo aviso, se va á proceder al nombramiento de Comisionados de apremio ejecutivo.

*Id. id.*—Acordó se interese eficazmente del Excelentísimo Sr. Gobernador civil, se sirva ordenar á la Sección de Cuentas municipales, se ocupe con toda preferencia de examinar las de los municipios que les resulten mayores descubiertos con esta Corporación por contingente provincial.

*Cifuentes.—Cárceles.*—Acordó se interese de la Dirección general de Administración local, que el crédito señalado para obras de habilitación de la Cárcel de Cifuentes, sea consignado en el capítulo 3.º art. 3.º del Presupuesto de gastos para el corriente año de 1887-88, aplicando el sobrante que resulta á favor de la provincia, entre los totales de ingresos y gastos del mismo.

*Casa de Expósitos.—Obras.*—Acordó aprobar el presupuesto de obras para la instalación de la cocina económica, del planchero y del torno eléctrico en la Casa de Expósitos.

*Sigüenza.—Beneficencia.*—Acordó declarar á la expósita María de la Concepción, con derecho á la dote de 275 pesetas, como á las demás de su clase, en armonía con el art. 95 del Reglamento.

*Valdegrudas.—Id.*—Quedó enterada, para sus efectos, de haber desistido el expósito Nicasio Valentin, de 20 años de edad, del prohijamiento que en 1886 se otorgó á su favor con el vecino de Valdegrudas, Benito Sánchez.

#### Sesiones de los días 9, 10, 11 y 12.

La Comisión provincial se ocupó exclusivamente en los expresados días, en la resolución de las exenciones del servicio militar alegadas por los mozos del presente reemplazo, cuyos fallos se notificaron acto continuo á los interesados y Ayuntamientos respectivos, á los efectos de la ley.

#### Sesion del día 13.

Después de haber tenido lugar el juicio de exenciones del servicio militar de los mozos del presente reemplazo, pertenecientes á los pueblos del partido de Pastrana, la Comisión provincial dictó los acuerdos de carácter ordinario siguientes:

*Hospital civil.—Obras.*—Acordó el pago de las relaciones de jornales y materiales invertidos en el blanqueo de las salas de enfermos en el Hospital civil y pavimentos del claustro, en la instalación de la cocina económica y arreglar para dormitorio el local de la leña del referido Hospital, importantes en totalidad la cantidad de 277'68 pesetas.

*Casa de Expósitos.—Id.*—Igualmente acordó aprobar, para los efectos de su pago, las relaciones de jornales y materiales invertidos en la reforma de la cocina de la Casa de Expósitos y en la casa-habitación del Capellán, cuyas atenciones ascienden á la suma de 202'36 pesetas.

#### Sesiones de los días 14 y 16.

La Comisión provincial se ocupó exclusivamente en la resolución de las alegaciones expuestas por los mozos del presente reemplazo pertenecientes á los pueblos del partido de Sacedon y de la ciudad de Guadalajara.

#### Sesion del día 17.

*Pastrana y Sacedon.—Corrección pública.*—Propuso al Gobierno de provincia la aprobación definitiva del presupuesto de gastos carcelarios de los partidos judiciales de Pastrana y Sacedon, correspondiente al próximo ejercicio de 1888-89.

*Guadalajara.—Id.*—Acordó se manifieste al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, puede proceder á la subasta de las obras para la construcción de la alcantarilla de la calle del Amparo, cuya atención será satisfecha en la parte proporcional por los fondos de la provincia y los carcelarios del partido, reservándose realizar las obras del acometido que recoja las aguas sucias procedentes de la Cárcel correccional de esta capital para cuando haya recursos para efectuarlas.

*Construcciones civiles.—Personal.*—Acordó quedar enterada con profundo sentimiento, del fallecimiento del Arquitecto provincial D. Vicente Alvarez de Rón; disponiendo que el ayudante don Antonio Adeva, continúe al frente de la oficina de Construcciones civiles, ínterin la Diputación acuerda lo que estime conveniente.

*La provincia.—Agricultura.*—Acordó se libre orden á los Sres. Alcaldes, remitan copia literal certificada de la cartilla evaluatoria que viene rigiendo, haciendo expresión de la medida usual acostumbrada en la localidad respectiva.

*Guadalajara.—Aguas.—Contencioso.*—Acordó se interese del Excmo. Sr. Gobernador civil, la remisión del expediente administrativo instruido á instancia de D. Timoteo del Olmo, vecino de esta capital, sobre aprovechamiento de aguas.

*Miralrio y Jadraque.—Deslindes.—Id.*—Acordó se interese nuevamente del Gobierno de provincia el pronto envío de la resolución y expediente administrativo sobre destinde de los términos jurisdiccionales de Miralrio y Jadraque, á fin de dar la tramitación correspondiente á la demanda contenciosa presentada por el Ayuntamiento de Miralrio.

*Valladolid.—Dementes.*—Acordó el pago de las estancias causadas por un demente de esta provin-

cia, acogido en el Hospital de Valladolid, importante la cantidad de 38'75 pesetas.

*Moratilla de Henares.*—1888.—*Reemplazos.*—Lope Viña Agueda.—Acordó reclamar la certificación de existencia en el servicio de un hermano de este mozo, y que justifique los demás extremos de la excepción.

#### Sesion del día 18.

*Peñalva.*—*Ayuntamientos.*—Acordó relevar del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Peñalva, á D. Juan Serrano, por impedimento físico.

*Codes.*—*Beneficencia y Sanidad.*—Acordó el ingreso en el Instituto-manicomio de San Baudilio de Llobregat, por cuenta de la provincia, del demente pobre Basilio Tejedor Gallego, natural de Codes.

*Carretera de Marchamalo á Usanos.*—*Personul.*—Acordó el pago de los gastos ocasionados en la conservación de la carretera de Marchamalo á Usanos, importante la cantidad de 40'50 pesetas.

*Obras.*—*Hospital civil.*—Acordó el pago de la relación número 2 de los jornales y materiales invertidos en el blanqueo de las salas de enfermos y reparación de los solados del Claustro del Hospital civil, importante 144'98 pesetas.

*Idem.*—*Id.*—Aprobó también para los efectos de su pago, la relación número 4 de los jornales y materiales invertidos en la instalación de una cocina económica y otras reparaciones en el Hospital civil, cuya atención importa la cantidad de 207'47 pesetas.

*Casa de Expósitos.*—*Id.*—Acordó pase á Contaduría, para su pago, la relación número 2 de jornales y materiales invertidos en la instalación de la cocina económica en la Casa de Expósitos, importante 101'69 pesetas.

*La provincia.*—*Contabilidad.*—Acordó se interese del Excmo. Sr. Gobernador civil, exija á los Ayuntamientos certificado acreditativo de haber ingresado en arcas municipales las cantidades que resulten como saldos en las cuentas que hayan sido aprobadas y se aprueben en lo sucesivo por dicha Superior autoridad.

#### Sesion del día 19.

*Varios pueblos.*—*Contabilidad.*—Verificó el primer exámen de las cuentas municipales del ejercicio de 1886-87, pertenecientes á varios pueblos.

*Pozancos.*—*Ayuntamientos.*—Dispuso que el Ayuntamiento de Pozancos resuelva en primera instancia, con arreglo á la Ley, la solicitud del Concejal D. Alejandro Ciruelo, interesando se le releve de este cargo.

*Tórtola.*—*Ordenanzas.*—Propuso, en funciones de Diputación, al Gobierno de provincia, la aprobación de las ordenanzas municipales, formadas por el Ayuntamiento de Tórtola.

*La provincia.*—*Beneficencia.*—Quedó enterada de la R. O. de 10 del actual, autorizando á este Cuerpo para adquirir por administración lana negra y mantas con destino al Hospital civil y Casa de Expósitos, y que se dé traslado de la misma al Secretario-Contador de Beneficencia, para los efectos indicados.

*Gárgoles de Abajo.*—*Repartimientos.*—Dictó un trámite en el expediente instruido á instancia de D. Telesforo Martínez y otros vecinos y ganaderos de Gárgoles de Abajo, enalzada de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, sobre recaudación de un repartimiento llevado á cabo por aprovechamiento de pastos de

propiedad particular, para cubrir el déficit del presupuesto.

*Iriepal.*—*Beneficencia.*—Concedió un socorro de lactancia, para cuando por turno de vacante le correspondiera, á la niña María, de edad de un mes, hija de Leonardo Oñoro, casado, vecino de Iriepal.

*Aldeanueva de Atienza.*—*Id.*—Concedió la expresada gracia, y en el mismo concepto que el caso precedente, al niño Hilario, de edad de dos meses, hijo de Francisco Muñoz, casado, vecino de Aldeanueva de Atienza.

*Brihuega.*—*Obras.*—Acordó se le dé la tramitación correspondiente al recurso de alzada interpuesto por D. Salvador Sanz, vecino de Brihuega, contra la providencia del Gobierno de provincia, que le declaró responsable al pago de los derechos devengados por el Arquitecto provincial en el estudio del plan de alineación de una calle de la villa de Brihuega.

*La provincia.*—*Suministros.*—Fijó los precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del ejército y Guardia civil en el presente mes.

#### Sesiones de los días 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30

*La provincia.*—*Reemplazos.*—La Comisión provincial se ocupó en las expresadas sesiones en la revisión de las exenciones del servicio militar, otorgadas á los mozos de la provincia en los reemplazos 1.º y 2.º de 1885, 1886 y 1887, cuyos fallos fueron comunicados aeto continuo á los interesados y Ayuntamientos respectivos, á los efectos de la ley; dictando, además, en la del día 30, los acuerdos de carácter ordinario siguiente:

Aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto de la provincia durante el próximo mes de Mayo.

Fijó los días en que ha de tener lugar la celebración de sus sesiones ordinarias durante el próximo mes de Mayo.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de la ley.—El Secretario interino, Manuel de la Rica.—V.º B.º—El Vicepresidente, López P'elegrin. —2715

## Delegacion de Hacienda de la provincia.

### Contribuciones.

#### IMPORTANTÍSIMO.

Vacantes aún las plazas de Recaudadores de la cobranza voluntaria de las contribuciones de territorial é industrial en los partidos de Brihuega, Cifuentes, Cogolludo y Molina, cuyo servicio deberá comenzar por cuenta de la Hacienda desde el primer trimestre del año económico de 1888 á 89, esta Delegación lo anuncia al público por última vez, para que las personas á quienes pueda convenir obtener cualquiera de ellos se dirija por medio de instancia, dentro del improrrogable plazo de ocho días, solicitando el nombramiento que obtendrá de Real orden, siempre que se comprometa á llenar los requisitos de la Ley para el afianzamiento de dicho destino.

Para conocimiento de todos, á continuación se copian los preceptos más indispensables, así como también se consigna la cuantía de la fianza y el beneficio del premio de cobranza con que en cada partido se remunerará el servicio indicado:

**ART. 6.º del Reglamento.**—Los Recaudadores y los Agentes ejecutivos están obligados á la prestación de fianzas en la cuantía que se pije por el mismo Ministerio. Serán preferidos los que las presten en metálico ó efectos de la Deuda pública. En su defecto serán admitidas fianzas en fincas rústicas y en fincas urbanas, situas en Capitales de provincia ó en poblaciones de mas de 20.000 almas. Los efectos de la Deuda pública se admitirán al precio de cotización ó por su valor nominal, según la clase de Deuda y las disposiciones legales que á ella se refieran. Las fincas se admitirán por la tercera parte del valor que resulte capitulizando el líquido imponible que tengan amillorado al 5 por 100 en rústicas y al 4 por 100 en las urbanas. Por las fianzas en metálico se abonará el interés anual que se abone á los depositos necesarios.

**ART. 7.º** El metálico ó los efectos de la Deuda pública se depositarán en la Caja general ó en sus Sucursales, obligándolos por escritura pública á las responsabilidades anejas al cargo que anuncen. Las fianzas en fincas se constituirán asimismo por escritura pública, hipotecándolas especial y enteramente á favor del Estado por la gestión recaudatoria ó ejecutiva de que respondan, con la concurrencia de las personas y con los detalles y requisitos que en derecho se exigen para la validez de estos actos y su inscripción en el Registro de la propiedad. Las escrituras de fianza, así las constituidas en metálico ó efectos de la Deuda, como las constituidas en fincas, serán examinadas é informadas por la Administración de Contribuciones, Abogados del Estado é Intervención de Hacienda y aprobadas por la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva.

**ART. 8.º** Si el Recaudador ó el Agente ejecutivo dejasen trascurrir un mes desde su nombramiento sin constituir la fianza ó sin tomar posesión de sus cargos, se entenderá que lo renuncian, á menos que pidan y obtengan prórroga. En ningún caso podrán ser posesionados sin la constitución de la fianza. De la posesión dada sin este requisito, serán responsables los funcionarios administrativos que la propongan y los que la decreten.

**ART. 9.º** La solvencia de los recaudadores y de los Agentes ejecutivos á los efectos de la liberación de las fianzas, será acordada, previos los mismos informes que para su aprobación por los Delegados de Hacienda respectivos, los cuales acordarán en su consecuencia la devolución de los depósitos en que hubieran sido constituidas, ó la cancelación de la hipoteca.

**Y 10.** Si los efectos de la Deuda admisibles al precio de cotización en que hubieren sido constituidas las fianzas, sufriesen una baja del 20 por 100 del valor en que fueron admitidos, ó si la cuota total á recaudar se elevase en igual proporción, estarán obligados los Recaudadores y los Agentes ejecutivos á ampliar sus respectivas fianzas en la cuantía necesaria:

#### Recaudación voluntaria.

Partidos judiciales.	Cupo anual de las contribuciones en cada partido.	Fianza que debe prestarse.	Tipo de cobranza que la Hacienda abona por el servicio.
	Pesetas.	Pesetas.	
Brihuega...	418.402 08	41.900	1'65 por 100
Cifuentes...	213.592 39	21.400	1'80 »
Molina.....	430.334 31	43.100	2'25 »
Cogolludo...	323.228 28	32.400	2'55 »

Los deberes y atribuciones de los Recaudadores de Contribuciones de la Hacienda y los trabajos que los mismos deben practicar en el servicio recaudativo, se hallan consignados en la Ley de

12 de Mayo último, é Instrucción respectiva, publicadas en los Boletines oficiales núms. 217, 221 y 222, correspondientes á los dias 21 y 30 de dicho mes de Mayo y 1.º del actual respectivamente.

Guadalajara 13 de Junio de 1888.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

—2762

## Ayuntamientos constitucionales.

### BRIHUEGA.

El día 24 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera, bajo mi presidencia, en las Casas Consistoriales, y por pujas á la llana, para contratar el suministro de aceite, petróleo, mechas y demás que pueda necesitar el alumbrado público en el año económico de 1888-89, como así bien la recomposición de faroles, tubos y cristales, bajo el tipo de 1.200 pesetas y demás condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Brihuega 11 de Junio de 1888.—El Alcalde, Alvaro Sotillo.

—2738

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso voluntario de la villa, se anuncia otra segunda que tendrá lugar bajo mi presidencia, en las Casas Consistoriales, el día 24 del actual á las doce de la mañana, por todo el año económico de 1888 á 89, bajo el tipo de 750 pesetas y demás condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Brihuega 11 de Junio de 1888.—El Alcalde, Alvaro Sotillo.

—2752

### ALIQUE.

Ignorándose el paradero de Dámaso Mazario, de esta vecindad, cuyas señas á continuación se expresan, que se ausentó de su casa morada el día 29 de Mayo último, con dirección á la corte de Madrid, á fin de ingresar en alguno de los hospitales de Beneficencia, como pobre de solemnidad, para ponerse en cura del padecimiento que en la vista viene padeciendo, y como quiera que su esposa Juana Bretin lo reclama con urgencia, á consecuencia de la muerte de su hermano Esteban Mazario, en nombre de S. M. (q. D. g.), ruego y encargo á los Sres. Alcaldes en esta provincia, si en alguna de sus jurisdicciones se encontrase el aludido Mazario, le hagan saber que á la brevedad posible se presente en esta localidad; apercibiéndole que de no verificarlo le paxará el perjuicio que haya lugar.

Alique 9 de Junio de 1888.—El Alcalde, José Alonso.—P. S. M.—Anastasio Rebollo, Secretario.

—2743

#### Señas del expresado Dámaso.

Edad 54 años, estatura baja, pelo negro entre rubio, barba como el pelo, poblada, ojos azules, tiernos; viste sombrero negro pequeño á la cabeza, blusa azul, faja negra, pantalón de paño negro, remendado, y calzado con abarcas, todo ello bastante deteriorado; va provisto de cédula personal de 11.ª clase, señalada con el número impreso de 5.684.773, y expedida por esta Alcaldía en 22 de Julio último, al talón núm. 80, y lleva expediente de pobreza y orden de socorro y un bagaje caso

que lo necesitase, autorizado por esta Alcaldía y expedido al núm. 45.

### SALMERON.

Las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1886-87, se hallan al público en la Secretaría, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, á fin de que dentro de aquél, puedan entablarse en forma las reclamaciones que por el vecindario se consideren oportunas.

Salmeron 11 de Junio de 1888.—El Alcalde, Manuel Romero.—P. S. S.—Laureano López González.—2744

### PAREJA.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico próximo, está terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Todos los contribuyentes pueden examinarlo y aducir contra él las reclamaciones á que diere lugar, durante dicho plazo; transcurrido, ninguna será admitida.

Pareja 10 de Junio de 1888.—El Alcalde, Miguel Peiró.—2745

### VILLAVERDE DEL DUCADO.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de este pueblo, con la dotación anual de 75 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

También se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular; su dotación consiste en 25 pesetas, también pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 25 del actual, pues pasado que sea dicho día se proveerán.

Villaverde del Ducado 11 de Junio de 1888.—El Alcalde, Clemente Oter.—El Secretario, Bernardo Torija.—2750

### UTANDE.

El apéndice de riqueza de este distrito, para la derrama de la contribución territorial del próximo año económico de 1888 á 89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por ocho días, en cuyo periodo los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse y reclamar de agravio si se creyesen perjudicados.

Utande 12 de Junio de 1888.—El Alcalde, Francisco Flores.—2751

### RIOSALIDO.

Por el guarda particular jurado de esta villa, D. Eugenio Vazquez, se me ha presentado una mula de las señas que abajo se expresan, la cual se hallaba desmandada en los sembrados de este término el día 9 del actual, y á pesar de las diligencias practicadas, no se ha podido conseguir hasta la fecha su verdadero dueño.

Por lo tanto, suplico á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se sirvan dar publicidad á este anuncio, para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño.

Riosalido 12 de Junio de 1888.—El Alcalde,

Dámaso López.—El Secretario accidental, Carlos Yubero.—2753

### Señas de la mula.

Una mula roma, pelo entrepardo, cerrada, con unos lunares blancos en los dos costillares, herrada de las manos y pelada la cabeza, de altura cinco ó seis cuartas poco más ó menos.

### GALVE.

Previa autorización de la Superioridad, se anuncia nueva subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de Consumos en el próximo año económico de 1888-89, la cual tendrá lugar el día 19 del corriente, á las ocho de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Galve 9 de Junio de 1888.—El Alcalde, Agustín Sierra.—2754

### ALMADRONES.

Terminadas por el Secretario que actualmente ejerce, las cuentas de Pósito de los ejercicios de 1883 al 84, 84 al 85, 85 al 86 y 86 al 87, y no pudiendo presentarse al Ayuntamiento y Junta, por no estar firmadas por el Secretario que fué en aquél tiempo, D. Santiago del Olmo, é ignorando su actual paradero ó residencia, se le cita por medio de este anuncio, á fin de que se presente ante mi autoridad, en término de ocho días, con objeto de que firme las expresadas cuentas y autorice otros varios documentos que pertenecen al tiempo de su desempeño.

Almadrones 12 de Junio de 1888.—El Alcalde, Elías Rojo.—P. S. M.—Lucas Chena, Secretario.—2755

### FUENTELAHIGUERA.

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia á pública subasta la ejecución de las obras de construcción de dos casas habitaciones para los profesores de primera enseñanza de esta villa.

El remate ha de tener lugar en esta localidad, ante el Ayuntamiento, en la Sala Consistorial, el día 12 de Julio próximo, de once á doce de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 7.048 pesetas 71 céntimos.

Las condiciones económicas, facultativas, Memoria, proyecto y plano, á los cuales deberá ajustarse el rematante, estrictamente en la ejecución de las obras, estarán de manifiesto en esta Secretaría, desde esta fecha hasta el acto del remate, á fin de que puedan enterarse los licitadores.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase 12.<sup>a</sup>, y serán desechadas las que no estén con entera sujeción al modelo que sigue; en cuanto á las demás formalidades, se observará lo prescrito en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Fuentelahiguera 12 de Junio de 1888.—El Alcalde, Pablo Viñuelas.—P. S. M.—El Secretario, Alejo Pérez.—2759

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, con fecha 12 de Junio último, de las condiciones económicas, facultativas, plano, Memoria y proyecto formado por el Arquitecto provincial, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de dos casas habitaciones para los profesores de 1.<sup>a</sup> enseñanza, se com-

promete tomar á su cargo la referida construcción de las mismas con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente).

### ALBENDIEGO.

Por Vicente Redondo Castillo, de esta vecindad, se me da parte de que hace seis á ocho días ha desaparecido de este término, de donde estaba pastando, en unión de las demás reses de esta localidad, una res vacuna de su propiedad y de las señas que á continuación se expresan, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca haya podido ser hallada.

En su consecuencia, ruego á los Sres. Alcaldes de esta provincia se sirvan averiguar si en sus respectivos términos ó ganadería de los mismos apareciese dicha res, y en caso afirmativo se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía para hacerlo á su respectivo dueño.

Albendiego 11 de Junio de 1888.—El Alcalde, Lope Aparicio. —2761

#### *Señas de la res vacuna.*

De 3 á 4 años de edad, sin domar, un poco pequeña, pelo negro, en la llana del lomo como acastañada, los cuatro extremos delgados y acastañados, las astas negras sin encapillar, y un cuerno al parecer un poco más bajo que el otro y en una oreja tiene como si hubiese sido señalada.

### CASA DE UCEDA.

Por D. Pedro Vazquez, vecino de Robledillo de Mohernando, se ha puesto á disposición de esta Alcaldía una burra cuyas señas se expresan á continuación, que halló atada á una reja de ventana en esta población á las últimas horas de la tarde del día 11 del que rige, en el que se celebró la pequeña FERIA titulada de San Bernabé, creyendo que el hallazgo sea debido á que en la propia reja también ató el expresado Vazquez otra pollina de idénticas señas, que asimismo se expresan, y al parecer se cree que la persona que tomó la burra extraviada de la propiedad del mencionado D. Pedro, fué debido á una equivocación ó bien pudiese suceder que aquella la entregase á otra menos conocida, y de aquí el resultado que motiva este anuncio.

Por tanto los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes al de la fecha, se servirán hacer público éste, á fin de que llegue á conocimiento del dueño de la caballería que está depositada, y previos los informes necesarios, pase á recogerla, como así mismo la extraviada la ponga á disposición de mi autoridad para después ponerlo en conocimiento de su respectivo dueño.

Casa de Uceda 13 de Junio de 1888.—El Alcalde, Eusebio de Diego. —2764.

#### *Señas de la burra depositada.*

Alzada regular, pelo castaño oscuro, edad sobre 10 años, parda, sin herrar, rozada de ambos lados en la parte alta del brazo á consecuencia del aparejo, aparejada con albarda, un costal por tendedera, cubierta en buen uso, cincha.

#### *Señas de la burra extraviada.*

Alzada regular, pelo negro ó castaño, edad 13 años, sin herrar, aparejada con albarda, manta de sayal, cubierta y cincha, es un poco pelilarga.

### JUZGADO MUNICIPAL DE PASTRANA.

Don Claudio Bachiller y Barbeitos, Juez municipal de esta villa de Pastrana.

En virtud de providencia dictada en el expediente de ejecución de sentencia de juicio verbal civil, instado por Gabriel García Toledano, contra Joaquín Toledano y Viana, todos de esta ciudad, se saca á pública subasta, por el término de veinte días, para hacer pago de la cantidad de 230 pesetas, con mas las costas, las fincas siguientes:

Plas. Cents.

Una tierra en este término municipal y sitio del Alto de San Cristóbal, sembrada de cebada, de cabida 2 fanegas, equivalentes á 62 áreas 10 centiáreas; que linda al Saliente Bernardo Cámara, Mediodía Roque Higuera, Poniente herederos de Francisco Sánchez y Norte Cecilio Sánchez, cuya finca corresponde al deudor Joaquín Toledano, por haberla comprado de Marcelina, vecina de Alcalá, sin que tenga título escrito ni inscrito, tasada en..... 122 »

Otra tierra en este término y sitio de la Alcarria, con dos corrales, su extensión 2 hectáreas 46 áreas, ó sean 8 fanegas; que linda al Saliente Mariano Jabonero, Mediodía, Poniente y Norte Eusebio Higuera de Manuel, cuya finca la compró el deudor de la Viuda y herederos de Justo León, según escritura de venta judicial otorgada en 16 de Enero de 1860, tasada en..... 400 »

Un olivar y viña en el sitio de Valdepedro, con 122 pies de olivos y 176 vides de parral, su extensión 2 fanegas y 2 celmines; que linda por el Saliente y Mediodía Mariano López, Poniente Gregorio Fraile y Norte senda de labores, esta finca la roturó el deudor y la plantó de olivos y vides hará unos 30 años, tasada en..... 236 »

Cuyas fincas, por el valor expresado, se ponen en venta, señalándose para la subasta el día 28 del actual, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Pastrana 8 de Junio de 1888.—El Juez municipal, Claudio Bachiller.—El Secretario, Joaquín Saez. —2748

### PARTE NO OFICIAL.

#### CABILDO DE HACENDADOS Y LABRADORES DE ESTA CAPITAL.

Se arriendan los pastos de rastrojera y barbechera de este término, por todo el año económico de 1888 á 89.

La subasta tendrá lugar el día 24 del corriente, á las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales.

El pliego de condiciones se halla en poder del que suscribe.

Guadalajara 15 de Junio de 1888.—El Piostre, Casimiro Contera.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.